

EST-VSC-PARQ -0050

ESTADO No. 0050
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 03 de julio de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	KF3-09201	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA-COCOMAN	4	20/06/2024	AUTO-PARQ-No.0047	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero KF3-09201, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 2.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular minero, del Contrato de Concesión No. KF3-09201, que NO ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados por la autoridad minera, bajo apremio de multa a través de los siguientes actos administrativos: Auto PARQ No. 110 de 24 de octubre de 2019, notificado por estado jurídico No. 020 del 25 de octubre de 2019, en cuanto a presentar documento Plan de

					Gestión Social – PGS, para su respectiva evaluación, de acuerdo con las recomendaciones del concepto técnico PARQ No. 0071 del 23 de octubre de 2019 Auto PARQ No. 0025 de 23 de febrero de 2022, notificado por estado jurídico No. 007 del 28 de febrero de 2022, la Autoridad Minera dispuso REQUERIR bajo apremio de multa al titular minero para que allegue el Programa de Trabajos y Obras – PTO. Auto PARQ No. 0097 del 22 de noviembre de 2018 notificado por estado jurídico No. 024 de 27 de noviembre de 2018, la Autoridad Minera dispuso REQUERIR bajo apremio de multa al titular minero para que allegue acto administrativo por la Autoridad Ambiental mediante el cual se otorga una licencia ambiental para el área del título minero, o certificado del trámite de la misma. Por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2. INFORMAR al titular que mediante informe de interpretación de imágenes para la detección de actividades mineras mediante el uso de imágenes satelitales ópticas en el título KF3-09201 (INFORME-IMG-000001-03-01-2024) con fecha de elaboración el 10 de enero de 2024, se concluye: “(...) Con base en la aplicación de la metodología desarrollada por el Equipo de Observación Geoespacial de la ANM y teniendo en cuenta que se aplicó dicha metodología a las imágenes Planet de abril de 2022 y julio de 2023, para el área del título KF3-09201, se concluye que en el periodo evaluado no se evidencian elementos que permitan inferir desarrollo de actividades extractivas (...).”.
--	--	--	--	--	--

					3. INFORMAR al titular que como resultado del Seguimiento en Línea efectuada y el informe de interpretación de imágenes para la detección de actividades mineras mediante el uso de imágenes satelitales ópticas se pudo determinar que el título se encuentra inactivo, el acompañante a la visita informo que por los problemas de orden público en la zona no se ha podido realizar estudios en el título y que en el área de este no se adelantan actividades. Así mismo manifestó que no existe presencia de minería ilegal dentro del área del título, frente a la cual el titular pudiera haber interpuesto el trámite de amparo administrativo. 4. INFORMAR al titular que debe de Abstenerse de realizar los trabajos y/o actividades de construcción y montaje y/o explotaciones en el área del Contrato de Concesión, hasta tanto se cuente con el Programa de Trabajo y Obras - PTO aprobado y con el Instrumento Ambiental aprobado por la Autoridad Competente. 5. INFORMAR al titular que debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 MEDIDAS A APLICAR del informe SEL GSC-ZC N° 00012 de 17 de junio de 2024. 6. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el informe SEL GSC-ZC N° 00012 de 17 de junio de 2024. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

						8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **03 de julio de 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A
GRUPOS DE INTERES**

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

**ALCIDES PERALES CAMPILLO
COORDINADOR PAR QUIBDO**